

RESOLUCION N°.....545

JOSÉ C. PAZ, **11** OCT 2022

VISTO,

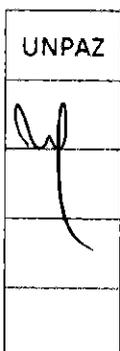
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 433 del 02 de agosto de 2022; el Expediente N° 801/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento de videofilmación, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 433/2022, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 38/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F y G.

Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 38/2022 fue establecido para el día 16 de agosto del año 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUATRO MIL



NOVECIENTOS CON SESENTA Y CINCO 65/100 (\$ 1.804.900,65).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DOCE (12) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS UNPAZ.

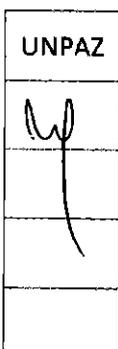
Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a CINCUENTA Y CINCO (55) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 62/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, fueron recibidas TRES (3) propuestas pertenecientes a ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9; y MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos



y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 433/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 05 de septiembre de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 26/2022, por el cual sugiere adjudicar el renglón 10 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en su Dictamen de Evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para los renglones 13 y 15 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares; para el renglón 15 en los términos del artículo 66, inciso i), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y deja constancia a su vez, que, los renglones 1, 2, 3, 6 (principal y alternativa), 7, 9, 11 y 13 no resultan económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, esa COMISIÓN aconseja desestimar la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4 para el renglón 13 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo G del Pliego de Condiciones Particulares, y para los renglones 9 y 11, por no resultar convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9, para los renglones 6, 10 y 11 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 26/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 38/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 15, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, asimismo, corresponde declarar desierta la contratación para los renglones 4, 5, 8, 12, 14 y 16, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

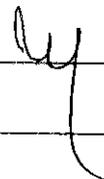
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 38/2022, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento de videofilmación, a solicitud del DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón 10 a la oferta presentada por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, por la suma total de PESOS NOVENTA Y

UNPAZ


TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 93.600,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9 para los renglones 1, 2, 3, 6 (principal y alternativa), 7, 9, 11, 13 y 15; por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4 para los renglones 9, 11 y 13; y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9 para los renglones 6, 10 y 11, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la Orden de Compra correspondiente, que deberá ser suscripta por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 1, 2, 3, 6, 7, 9, 11, 13 y 15, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desierta la contratación para los renglones 4, 5, 8, 12, 14 y 16, en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, que será imputado con cargo a las partidas presupuestarias R.0001.001.002.003.12.01.01.01.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 y R.0001.001.002.003.12.01.01.01.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y notificar a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., CUIT N° 30-71727787-9. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ
